



Resolución Jefatural N° 077–2022–SUNARP/ZRXI/JEF

Ica, 02 de noviembre de 2022.

VISTOS; Correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2022; Informe N° 210-2022-SUNARP/ZRXI/UA del 02 de noviembre de 2022; Informe N° 317-2022-SUNARP/ZRXI/UA/PER del 02 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante Correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2022, la servidora Sra. Brenda Rubi Montalvo Uvidia -jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica- solicitó el goce de sus vacaciones, por un periodo de 07 días, a partir del 02 de noviembre de 2022; el mismo que fue aprobado por este despacho. Asimismo, recomendó se designe temporalmente las funciones de jefa de la Unidad Asesoría Jurídica a la Abg. Jennyfer Doris Torres Zamora.

Que, sobre el particular, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (En adelante D.L N° 1057), establece lo siguiente: *“El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado”.*

Que, a su vez, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 (En adelante Reglamento), modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que: *“El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. (...)”.*

Que, en ese sentido, mediante Contrato N° 017-2017–SUNARP–ZRN°XI–SEDEICA, esta Entidad contrató a la Abg. Jennyfer Doris Torres Zamora, a fin que presente sus servicios como Abogado CAS de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Zona Registral; el mismo que tiene carácter indeterminado en mérito a los efectos del artículo 4° de la Ley N° 31131, en concordancia Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131.

Que, ahora bien, como bien se indicó en párrafos anteriores, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica propuso a la trabajadora bajo la modalidad CAS, Abg. Jennyfer Doris Torres Zamora para que temporalmente asuma las funciones de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica durante el periodo de su goce vacacional. Por lo que, al respecto, el artículo 11° del Reglamento, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, indica lo siguiente: *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.(...)”*.

Que, en ese mismo sentido, el numeral 6.14.1 de la Directiva N° 02-2018-SUNARP/GG, señala que: *“Los servidores bajo el Régimen CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ser designados temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público”*.

Que, a su vez, el Tribunal Constitucional a través de la sentencia recaída en el expediente N° 00002-2010-PI/TC, ha señalado que los derechos y beneficios que el régimen CAS prevé, no son los mismos de otros regímenes. Es así que el régimen CAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral.

Que, por su parte, el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional Del Servicio Civil, a través de su Informe Técnico N° 445-2021-SERVIR-GPGSC, indica lo siguiente: **“2.13. Respecto a la designación temporal, tampoco debe ser aplicada como la modalidad de desplazamiento contemplada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, dado que únicamente esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza. 2.14. En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 (responsabilidad directiva): i) Cuando el puesto directivo**

superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto). ii) Cuando el puesto directivo superior o de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio u otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (designación temporal de funciones). 2.15. En la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS. 2.16. Por lo tanto, la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”.

Que, sin perjuicio de lo antes citado, es preciso indicar que, mediante Resolución N° 311-2022-SUNARP/GG de fecha 14 de octubre de 2022, se modificó, entre otros, el perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de las Zonas Registrales, entre ellas, esta Zona Registral N° XI - Sede Ica.

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 210-2022-SUNARP/ZRXI/UA del 02 de noviembre de 2022, la Unidad de Administración remitió el Informe N° 317-2022-SUNARP/ZRXI/UA/PER del 02 de noviembre de 2022, a través del cual, la Técnico en Personal informó que la Abg. Jennyfer Doris Torres Zamora si cumple con los requisitos mínimos para el cargo de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Que, teniendo en cuenta los documentos de vistos y la normativa legal citada se procederá analizar respecto la viabilidad de la designación temporal de las funciones de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica a la Abg. Jennyfer Doris Torres Zamora -Trabajadora bajo el Régimen CAS-, por lo que, al respecto se determina lo siguiente: i) Tiene vínculo laboral preexistente; conforme a la adenda suscrita el día 16 de agosto del año 2020, a través del cual se modificó el plazo del contrato a indefinido. Asimismo, conforme a lo establecido en el Primer párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131, en concordancia Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131. ii) Mediante Resolución N° 311-2022-SUNARP/GG se estableció el perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, por lo que, la Técnico en Personal a través de su Informe N° 317-2022-SUNARP/ZRXI/UA/PER indica que la antes citada si cumple con los requisitos mínimos para el cargo.

Que, por consiguiente, conforme a los documentos de vistos y los dispositivos legales citados, esta Jefatura determina viable se designe temporalmente las funciones de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Zona Registral a la trabajadora bajo la modalidad CAS, Abg. Jennyfer Doris Torres Zamora, en adición a sus funciones, a partir del 02 de noviembre de 2022 al

08 de noviembre de 2022, ello, en atención que se cumple con los requisitos para la designación temporal en las funciones de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, el cual, va permitir satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de esta Entidad

Que, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, y al literal z) de artículo 72° del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución N° 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR TEMPORALMENTE en las funciones de Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, a la trabajadora bajo la modalidad CAS, **Abg. Jennyfer Doris Torres Zamora, a partir del 02 de noviembre de 2022 al 08 de noviembre de 2022**, en adición a los servicios que viene prestando bajo la modalidad de CAS, conforme a las razones vertidas en los considerados precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que lo referido en el artículo precedente, se realizará sin que implique variación del monto de la remuneración o del plazo establecido en el Contrato Administrativo de Servicios de la trabajadora Abg. Jennyfer Doris Torres Zamora.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Administración, efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento del Área de Personal de nuestra Zona Registral.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Administración, **NOTIFIQUE** copia certificada de la presente Resolución a la trabajadora, Abg. Jennyfer Doris Torres Zamora, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
ENRIQUE ARTURO CEDANO POZO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP**